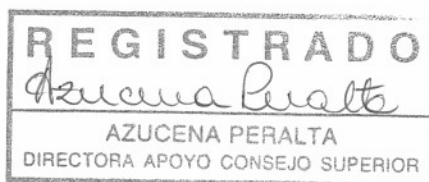




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 17 de agosto de 2006.

VISTO la presentación efectuada por la Facultad Regional San Nicolás, mediante la cual solicita se autorice por méritos reconocidos la inscripción de dos aspirantes a cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior por Ordenanza N° 965 admitió la posibilidad de autorizar con carácter estrictamente excepcional a aspirantes que acreditan méritos sobresalientes a cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

Que en consecuencia para aquellos que no cubran las condiciones de ingreso es factible realizar una sumatoria de las distintas certificaciones que los aspirantes posean en cuanto a carreras terciarias no universitarias realizadas, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, actuaciones docentes, etc.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los antecedentes del caso que nos ocupa y observó que los méritos son suficientes para dar lugar a la excepción solicitada por los aspirantes presentados.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar como medida de excepción por méritos reconocidos a los aspirantes **MANCINELLI, Rosana Raquel – D.N.I. N° 20.087.503** y **CHIAPPAROLI, Sandro Rodrigo – D.N.I N° 20.017.692** a cursar la carrera de Licenciatura en Tecnología Educativa en la Facultad Regional San Nicolás.

ARTÍCULO 2°.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1137/2006

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI  
Secretario Académico y de Planeamiento